Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : JUAN CAMILO RONCANCIO TRUJILLO
Radicación : 41-001-41-89-003-2019-00941-00

Mediante memorial allegado por el demandado JUAN CAMILO RONCANCIO TRUJILLO, confirió poder especial a la Doctora NATALIA MARCELA MORALES BELTRAN, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 53.108.407, y Tarjeta Profesional No. 335.783 del C.S.J., a efectos de que ejerza su representación en el presente proceso judicial.

Así pues, y al tenor de lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se habrá de reconocerle personería jurídica a la precitada profesional del derecho.

Finalmente, y como acotación frente a los memoriales allegados solicitando la remisión del expediente digitalizado y el oficio del levantamiento de la medida cautelar dirigido al BANCO BBVA, se precisa que aquello fue remitido oportunamente el día cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. NATALIA MARCELA MORALES BELTRAN, identificada con la C.C. No. 53.108.407, y Tarjeta Profesional No. 335.783, para que actúe como mandataria judicial del demandado, y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.